



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 215-2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 JUN. 2021

VISTO:

El SIGE N° 00010660 que contiene el Oficio N° 248-2021-GR-UE-RDSANT/AP de fecha 28/06/21 remitido por el Director de la Red de Salud Antabamba, el Oficio N° 1091-2021-EF/53.06 de fecha 23/06/21, remitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 3094-2021-SG/MINSA de fecha 26/06/21, remitido por la Secretaria General del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, durante el primer semestre del año 2021;

Que, asimismo, el numeral 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachaĸ Watan: iskay pachaĸ watañam qispisqanmanta ĸarun"

215

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2020-GR-APURIMAC/CR se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, con 357 cargos, de los cuales 170 cargos se encuentran en situación de ocupados y 187 en situación de previstos; donde se encuentran consignados cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento;

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, Séptima, Octava, Decima y Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, mediante Resolución N° 019-82-INAP/DIGESNAP, se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de las Entidades del Sector Público", la misma que establece que el Presupuesto Analítico de Personal es un instrumento de gestión en el cual se considera la dotación presupuestaria para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;



Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector Público aprobado mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, señala textualmente " Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia.(...)".



Que, mediante Informe N° 86-2021-J-RR.HH.DRSA-DIRESA/Ant, el Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud de Antabamba sustenta su propuesta de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora N°408-1501 Región Apurímac – Red de Salud de Antabamba, correspondiente al año 2021;



Que, mediante Informe N° 034-2021-DPP-UERSA-DIRESA/GRA, el Director de Planificación y Presupuesto, emite Opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora N°408-1501 Región Apurímac – Red de Salud de Antabamba correspondiente al año 2021

Que, Oficio N° 1091-2021-EF/53.06 de fecha 23/06/21 remitido por la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la cual remite la ficha de Análisis, para Registro de Información - AIRHSP y el Anexo 2 Cuadro Costos, elaborado por la Dirección Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, **otorgando opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la Unidad Ejecutora N°408-1501 Región Apurímac – Red de Salud de Antabamba**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



215

Que, estando a lo propuesto por el Jefe de Recursos Humanos y el Director de Planificación y Presupuesto y la opinión favorable por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público aprobado mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 408-1501 Región Apurímac – Red de Salud de Antabamba, correspondiente al año fiscal 2021, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Regional de Salud de Apurímac y demás instancias administrativas.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ

